



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

1731*Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2023*

Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2023, en conformidad con lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con relación a la obligación de aprobar con carácter previo a su convocatoria, un Plan Estratégico de Subvenciones. Se adjunta como anexo el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2023.

Sant Antoni de Portmany, 28 de febrero de 2023

El alcalde

Marcos Serra Colomar.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY PARA EL AÑO 2023

ÍNDICE

1. Introducción

- 1.1. Consideraciones previas
- 1.2. Naturaleza jurídica
- 1.3. Competencia

2. Aspectos Estratégicos del Plan

- 2.1. El Plan estratégico de subvenciones 2023
- 2.2. Principios del Plan Estratégico.

3. Ámbito subjetivo

4. Ámbito temporal

5. Líneas básicas de las Bases reguladoras y convocatorias

- 5.1. Objetivo
- 5.2. Principios generales
- 5.3. Objetivos Generales del Plan estratégico
- 5.4. Líneas estratégicas
- 5.5. Procedimiento de concesión
- 5.6. Plazo de ejecución
- 5.7. Financiación

6. Control y Seguimiento del Plan

7. Títulos competenciales

8. Transparencia

9. Reformulación de solicitudes



10. Relación de subvenciones

11. Delegación de competencias

ANEXO I. RELACIÓN DE SUBVENCIONES

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Consideraciones previas

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones viene conformado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se establece la obligación de cualquier Administración de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones en la concesión de subvenciones y concretar en dicho Plan los objetivos y efectos pretendidos por su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Asimismo resultan de aplicación los artículos 10 a 15 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobados por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tratan respectivamente de los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente Plan Estratégico, conjuntamente con todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

1.2. Naturaleza jurídica

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, que no tiene carácter normativo y su contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones por la administración.

El plan estratégico no supone la generación de ningún derecho a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de forma que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se tienen que acomodar en cada momento a estos objetivos.

1.3. Competencia

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con el que prevé el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El órgano competente para conceder las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, y en su caso el Alcalde, según lo dispuesto en el punto 3º B 3) Decreto 2019-2034, de 12 de julio de 2019, de designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

2. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

2.1. El Plan estratégico de subvenciones 2023

El presente Plan se aprueba para dar cumplimiento a los siguientes preceptos legales:

El artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

“Artículo 8. Principios generales.

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso





al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

- Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas y diferentes líneas y programas de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de subvenciones
- Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

2.2. Principios del Plan estratégico.

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la cual se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, en conformidad con lo que establece la norma aplicable, tendrá que contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá de acuerdo con criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria para garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los diferentes sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

3. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 incluye las subvenciones directas, subvenciones de concurrencia no competitiva y las subvenciones de concurrencia competitiva que se otorgan desde el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

4. ÁMBITO TEMPORAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2023, quedando prorrogado hasta la aprobación del siguiente plan.

5. LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS

5.1. Objetivo

El objetivo fundamental de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo, así como propiciar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades

5.2. Principios generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones en el ámbito de la Comunidad y del Estado establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la cual se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, en conformidad con lo que establece la norma aplicable, tendrá que contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá de acuerdo con criterios objetivos





- previamente establecidos en la convocatoria para garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los diferentes sectores y entre los colectivos.
 - Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

5.3. Objetivos Generales del Plan Estratégico

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el arte. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga en los ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.
- Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.
- Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.

5.4. Líneas estratégicas

Los diferentes departamentos del Ayuntamiento presentes Plan Estratégico, que realizan subvenciones, son los siguientes:

- 001 – Gobernación y Medio Ambiente
- 002 – Interior, Sanidad y Bienestar Animal
- 003 – Economía, Hacienda, Agricultura y Pesca
- 004 – Urbanismo y Actividades
- 005 – Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Cultura y Patrimonio
- 006 – Turismo, Fiestas y Participación Ciudadana
- 009 – Obras Públicas, Movilidad, Transportes, Comercio y Plan Estratégico
- 010 – Deportes, Juventud y Transparencia
- 011 – Alcaldía

Las cuantías previstas para el ejercicio 2023 serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento.

La vigencia quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

5.5. Procedimientos de concesión

Con carácter general, según se establece en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se tramitarán por el procedimiento de Concurrencia Competitiva. No obstante, podrán concederse subvenciones directas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 22.2 de la citada Ley.

5.6. Plazo de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. No obstante, podrán realizarse subvenciones de carácter plurianual, si así se aprueba en los presupuestos municipales, y atendiendo a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

5.7. Financiación

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.



Podrán ser subvencionables hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada, según se estipule en la correspondiente convocatoria específica para cada subvención.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual, cada una de las Áreas, Centro de Gestión, Unidad Administrativa u Organismo dependiente que gestionan las subvenciones, remitirá en el primer cuatrimestre de cada ejercicio, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
 - Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
 - Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
 - El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los cuales ha alcanzado la acción subvencionada.
 - Los costes efectivos en relación a los previsibles.
 - Conclusiones o valoración global en la cual conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
 - Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

7. TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en el presente Plan, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL.

8. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, serán publicadas anualmente en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

En el plazo máximo de un mes, una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, se procederá a la publicación, debiendo en todo caso, figurar la subvención a final de año.

9. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al solicitante, si así se ha previsto en la convocatoria, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.



**ANEXO I:
RELACIÓN DE SUBVENCIONES****005 - SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO**

Destinatario	Partida presupuestaria	Descripciones	Objetivos y efectos	Importe	Periodo	Financiación
Asociaciones que acogen a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial, o a enfermos mentales	005-2310-489004	Subvenciones de concurrencia competitiva con asociaciones de personas con discapacidad	Ayudar a las asociaciones que acogen a personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o enfermos mentales, para la realización de actividades a lo largo del año natural.	60.000,00	2023	Fondos propios
Ciudadanos en situación de especial necesidad y/o emergencia social	005-2310-489007	Ayudas de emergencia social	Ayudar a los ciudadanos en situación de especial necesidad y/o emergencia social	500.000,00	2023	PPB Fondos Propios
Estudiantes empadronados en el municipio	005-3260-489013	Subvención becas estudiantes	Paliar la insularidad en las familias con estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de Ibiza	30.000,00	2023	Fondos propios
Asociación de Alumnos CEPA de Sant Antoni	005-3260-489014	Convenio con la Asociación de Alumnos CEPA de Sant Antoni	Para talleres y cursos de apoyo educativos en materias formativas complementarias de educación permanente de personas adultas	19.800,00	2023	Fondos Propios
Centros de educación primaria y secundaria adheridos al programa de reutilización de libros, con alumnos empadronados en el municipio de Sant Antoni de Portmany	005-3260-489015	Reutilización de libros	Fomentar la reutilización de los libros de texto	50.000,00	2023	Fondos Propios

006 – TURISMO Y FIESTAS

Destinatario	Partida presupuestaria	DESCRIPCIONES	Objetivos y efectos	Importe	Periodo	Financiación
Participantes de concursos festivos diversos	006-3380-489000	Premios a los participantes de concursos festivos diversos	Fomentar la participación en los concursos festivos	13.000,00	2023	Fondos Propios

009 – OBRAS PÚBLICAS, MOVILIDAD, TRANSPORTES, COMERCIO Y PLAN ESTRATÉGICO

Destinatario	PARTIDA PRESUPUESTARIA	Descripciones	Objetivos y efectos	Importe	PERIODO	Financiación
Concursos comercio	009-4310-489002	Entidades y personas que participen en los concursos de comercio	Fomentar la participación en las distintas actividades de la regiduría de comercio	1.000,00	2023	Fondos propios
Pequeñas y medianas empresas desarrollo Plan Estratégico 2016-2030	009-4310-489003	Entidades y personas que participen en el desarrollo del Plan Estratégico 2016-2030	Fomentar participación para diversificación de usos encaminado a cambio modelo turístico de mayor valor cualitativo	250.000,00	2023	Fondos propios



**010 – DEPORTES, JUVENTUD Y TRANSPARENCIA**

Destinatario	Partida presupuestaria	Descripciones	Objetivos y efectos	Importe	Periodo	Financiación
Jóvenes del municipio	010-3370-489000	Ayudas alquiler para jóvenes	Ayudar a los jóvenes del municipio en el acceso a la vivienda, problema con especial incidencia en la isla.	60.000,00	2023	Fondos propios
Deportistas del municipio	010-3410-489003	Becas deportistas	Ayudar, motivar e incentivar a los deportistas del municipio.	10.000,00	2023	Fondos propios
Asociaciones deportivas	010-3410-489004	Subvención por Concurrencia Competitiva a Asociaciones Deportivas del municipio	Ayudar al mantenimiento de la actividad de los clubes deportivos del municipio.	100.000,00	2023	Fondos propios

011 – ALCALDÍA

Destinatario	Partida presupuestaria	Descripciones	Objetivos y efectos	Importe	Periodo	Financiación
Grupos políticos de la corporación	011-9120-489001	Subvención a grupos políticos	Financiación de los grupos políticos de la corporación	24.000,00	2023	Fondos propios

